

# BOLETIN CONSTITUCIONAL

Semana del 8 al 12 de mayo



## 1. CONTEXTO

Los resultados de la elección del domingo 7 de mayo han dado origen a una serie de conjeturas en torno al eventual comportamiento del Consejo Constitucional que se instalará el próximo 7 de junio. Esto, a raíz de la preeminencia de la oposición, que cuenta con el quórum de tres quintos para la aprobación de normas y de dos tercios para rechazar lo que presente la Comisión Experta.

El Consejo Constitucional cuenta con un total de 51 consejeros: 22 corresponden al Partido Republicano más el voto del consejero Aldo Sanhueza que renunció a este partido, 16 a Unidad para Chile (AD, PS y PL), 11 a Chile Seguro (Chile Vamos) y 1 a los Pueblos Indígenas.

### Quórum

El trabajo del Consejo partirá con el anteproyecto que reciba de la Comisión Experta, la que además deberá hacer una presentación de los lineamientos generales del anteproyecto y de la forma en que cumplió las bases fundamentales establecidas en la Constitución. Luego de la recepción de la propuesta podrá aprobar, aprobar con modificaciones o incorporar nuevas normas, lo que requiere del voto favorable de sus tres quintos, es decir, 31 votos. Transcurrida esta etapa debe evacuar una propuesta a la Comisión Experta.

La Comisión Experta, con el voto favorable de tres quintos de sus integrantes, podrá formular observaciones a la propuesta del Consejo Constitucional, que consistirán cambios al texto con la finalidad de mejorarlo. Estas observaciones deberán ser validadas por el Consejo. Serán aprobadas si cuenta con el voto favorable de tres quintos del Consejo y rechazadas definitivamente si alcanzan los dos tercios (34 votos) de votos negativos de sus integrantes. Las observaciones que no alcancen estos quórum serán analizadas por una comisión mixta.

La comisión mixta estará conformada con 6 integrantes de cada uno de órganos, los que serán propuestos por las respectivas mesas y ratificados por sus tres quintos. Sus propuestas deberán aprobarse por los tres quintos de los integrantes de la comisión mixta y, luego, por el mismo quórum por el Consejo Constitucional.

Si la comisión mixta no alcanza acuerdo dentro 5 días, lo comunicará a la Comisión Experta para que formule una nueva propuesta. Si se aprueba, se comunicará al Consejo Constitucional para su pronunciamiento en una única votación y, sin admitir enmiendas, también deberá obtener el apoyo de los tres quintos de sus integrantes. Si no lo alcanza se entenderá definitivamente rechazada.

## Resultados políticos y proceso constitucional

Más allá de las derivaciones políticas sobre el escenario en que se desarrollará el Consejo, del juicio sobre las causas que dieron origen al proceso constitucional y de las preocupaciones ciudadanas, es necesario volver a centrarse en el proceso en que estamos insertos, cuyo objetivo es lograr una Constitución que dé estabilidad y pueda proyectarse hacia el futuro.

El ánimo que parece existir dentro de la Comisión Experta busca trascender de las diferencias políticas, pues las declaraciones de sus integrantes coinciden en la necesidad de alcanzar acuerdos. El experto Hernán Larraín (UDI) fue elocuente al afirmar que no quieren una Constitución de un solo color político, agregando que buscan realizar un proyecto que nos una y que nos represente, y que la Comisión está llamada a seguir su trabajo para garantizar a Chile la estabilidad del progreso. Verónica Undurraga (PPD) también manifestó que su ánimo de llegar al acuerdo más amplio posible.

Por otra parte, ante la incertidumbre sobre el desempeño que tendrán los consejeros republicanos se destaca que el único comisionado nombrado por los republicanos es el independiente Carlos Frontaura, quien es transversalmente respetado y, entre otras cualidades, mencionan su disposición a llegar a acuerdos.

Este espíritu conciliador se pondrá a prueba en las votaciones de las más de 900 enmiendas, que deben terminar en las subcomisiones el lunes 15 de mayo, las que estarían trabajando en indicaciones de "unidad de propósitos". Las mayores discrepancias se suscitan en los derechos sociales, la provisión mixta y el diseño del futuro sistema electoral. Para resolver, por ejemplo, el debate sobre la libertad de escoger entre un régimen de salud privado y uno estatal se ha planteado buscar una "enmienda amistosa", cuya redacción sea lo más similar posible a la base institucional del Estado social, que establece que la provisión de los derechos sociales a través de instituciones estatales y privadas.

## Bases institucionales y fundamentales

Para lograr los anhelados consensos es esencial el respeto a las 12 bases institucionales y fundamentales consagradas en la Constitución vigente, que fueron requisito para la suscripción del Acuerdo por Chile que dio origen al proceso constitucional en trámite y que los órganos del proceso constituyente están obligados a respetar. Es importante destacar que ninguno de estos órganos tiene la facultad de modificar las bases, pues están consagradas en la Constitución actual. En consecuencia, la única posibilidad de alterarlas es a través de una reforma constitucional en el Congreso.

Con todo, para despejar las preocupaciones surgidas a raíz de las declaraciones del diputado Johannes Kaiser (PR) que cuestionó el cumplimiento de las mencionadas bases, los dirigentes del Partido Republicano han señalado que las respetarán.

La utilidad y la garantía de estas bases se refleja en la actitud que las fuerzas políticas han manifestado en torno a ellas, pues ante la amenaza de perder el control del texto del proyecto cada una recurre a su defensa. En efecto, originalmente fueron resistidas por las fuerzas oficialistas y actualmente las consideran una protección. Al parecer, el problema no está en si se respetarán o no, sino en la amplitud de su redacción que permite que sean interpretadas de manera muy diversa. En esta lógica, es posible que el Comité Técnico de Admisibilidad tome un rol relevante, pues es el encargado de resolver los requerimientos que se interpongan contra aquellas propuestas de normas que contravengan lo dispuesto en las bases institucionales y fundamentales.

**A continuación, recordamos las bases institucionales y fundamentales son:**

1. Chile es una República democrática, cuya soberanía reside en el pueblo.
2. El Estado de Chile es unitario y descentralizado.
3. La soberanía tiene como límite la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes. La Constitución consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.
4. La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como parte de la nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos y culturas.
5. Chile es un Estado social y Democrático de Derecho, cuya finalidad es promover el bien común; que reconoce derechos y libertades fundamentales; y que promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal; y a través de instituciones estatales y privadas.
6. Los emblemas nacionales de Chile son la bandera, el escudo y el himno nacional.
7. Chile tiene tres poderes separados e independientes entre sí: a) Poder Ejecutivo, con un jefe de Gobierno con iniciativa exclusiva en el gasto público. b) Poder Judicial, con unidad jurisdiccional y con pleno respeto de las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas. c) Poder legislativo bicameral, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados y Diputadas, sin perjuicio de sus atribuciones y competencias en particular.

8. Chile consagra constitucionalmente, entre otros, los siguientes órganos autónomos: Banco Central, justicia electoral, Ministerio Público y Contraloría General de la República.
9. Chile protege y garantiza derechos y libertades fundamentales como el derecho a la vida; la igualdad ante la ley; el derecho de propiedad en sus diversas manifestaciones; la libertad de conciencia y de culto; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; la libertad de enseñanza y el deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos; entre otros.
10. Chile consagra constitucionalmente con subordinación al poder civil la existencia de las Fuerzas Armadas; y las Fuerzas de Orden y Seguridad, con mención expresa de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.
11. La Constitución consagra, a lo menos, cuatro estados de excepción constitucional: estado de asamblea, de sitio, de catástrofe y de emergencia.
12. Chile se compromete constitucionalmente al cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad.



 @ippunab

 @ippunab

 Instituto UNAB de Políticas Públicas

 <https://ipp.unab.cl>